

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla). (PP. 104/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
- Carrera mínima	3,42 euros
- Bajada de bandera	1,25 euros
- Por cada km recorrido	0,86 euros
- Por cada hora en espera	19,04 euros
Tarifa 2	
- Carrera mínima	4,28 euros
- Bajada de bandera	1,53 euros
- Por cada km recorrido	1,06 euros
- Por cada hora en espera	23,82 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 21,00 a 7,00 horas.
- Servicios realizados en sábado, domingo y festivos, las 24 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, las 24 horas. Suplemento de nocturnidad de 2,10

euros (se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábados, domingos y festivos en horario desde las 22,00 horas a las 6,00 horas).

Tarifa 3

- Carrera mínima	5,35 euros
- Bajada de bandera	1,92 euros
- Por cada km recorrido	1,32 euros
- Por cada hora en espera	29,78 euros

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25%, y se aplicará los días de Feria Local desde las 21,00 horas a las 07,00 horas, mientras que en horario de 07,00 horas a 21,00 horas se aplicará la tarifa 2.

Suplementos: (No aplicables a servicios interurbanos):

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,47 euros
---	------------

Suplementos especiales sobre lo marcado en taxímetro:

- Polígonos industriales en la margen derecha, dirección Sevilla	1,26 euros
- Centro Penitenciario Alcalá	1,51 euros
- Visitas y trabajadores Ciudad de San Juan de Dios	1,51 euros
- Residentes en Ciudad San Juan de Dios	0,79 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de diciembre de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Granjita» de Sevilla. (PP. 73/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Zmary Portela Díaz, titular del centro de educación infantil «La Granjita», en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Centro Infantil La Granjita, S.L.».

Resultando que el centro tienen autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 22 de febrero de 2011 (BOJA de 13 de diciembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Granjita», a favor de «Zmary Portela Díaz».

Resultando que doña Zmary Portela Díaz, mediante escritura de cesión otorgada ante don Victoriano Valpuesta Contreras, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Centro Infantil La Granjita, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Granjita», código 41019131, con domicilio en C/ Médicos sin Fronteras, 31, local 2, de Sevilla, que, en lo sucesivo, la ostentará «Centro Infantil La Granjita, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Rafael» de Córdoba. (PP. 76/2012).

Examinada la documentación presentada por don José Manuel Domínguez Pelegrín, representante legal del Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno, entidad titular del centro docente privado «San Rafael» (código 14002601), ubicado en C/ Peñas Cordobesas, núm. 2, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 14 de diciembre de 2011.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San Rafael» (código 14002601), ubicado en C/ Peñas Cordobesas, núm. 2, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es el Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno, para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso Procedimiento Derechos Fundamentales núm. 725/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Derechos Fun-